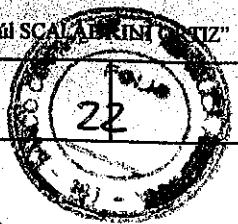


B.C.R.A.		Referencia Exp. N° 101523/09 Act.	
----------	--	---	--

30

Buenos Aires, 3 NOV 2009

VISTO:

La Resolución N° 112 del 8.02.08 (fs. 9/20), dictada en el sumario en lo financiero N° 712, que tramitara por expediente N° 100.432/85, mediante la cual esta instancia dispuso la aplicación de multa, entre otras personas, a los señores Roberto Pedro DE LA LASTRA y Luciano ZAMACONA o Luciano Carlos ZAMACONA.

CONSIDERANDO:

Que se ha tomado conocimiento del deceso de los nombrados mediante las correspondientes actas de defunción remitidas por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (fs. 7 y 8).

Que los datos identificatorios volcados en los respectivos certificados, acreditantes de cada uno de los fallecimientos, son coincidentes con los consignados a fs. 2 y 4 respecto de las personas sumariadas en el expediente arriba mencionado, permitiendo llegar a la convicción que los fallecidos son los sancionados Roberto Pedro DE LA LASTRA y Luciano ZAMACONA o Luciano Carlos ZAMACONA.

Que, asimismo, procede señalar que, no obstante haber ocurrido el deceso de los nombrados con anterioridad a la imposición de las sanciones, tal circunstancia resultó acreditada *a posteriori* con la agregación a las actuaciones de las respectivas partidas de defunción, correspondiendo tener por extinguida la acción sumarial a su respecto.

Que cabe dejar constancia que el sancionado Luciano ZAMACONA o Luciano Carlos ZAMACONA es una misma y única persona, no obstante aparecer en la partida de defunción con un segundo nombre, en tanto coincide su número de documento de identidad en los instrumentos de fs. 4 y 8.

Que al no afectar derechos subjetivos o intereses legítimos, no es necesaria la previa intervención de la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes de la SEFyC para el dictado de la presente medida.

Por ello,

B.C.R.A.

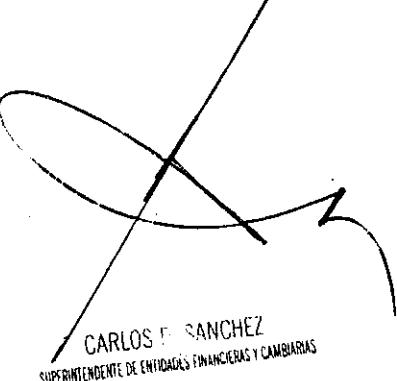
Referencia
Exp. N° 101523/09
Act.

23

**EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS
RESUELVE:**

1º) Tener por extinguida la acción sumarial prevista en el artículo 41 de la Ley 21.526 incoada contra los señores Roberto Pedro DE LA LASTRA y Luciano ZAMACONA o Luciano Carlos ZAMACONA por expediente N° 100.432/85, dejándose sin efecto las sanciones que les fueran aplicadas por Resolución N° 112/08.

2º) Notifíquese.


CARLOS F. SANCHEZ
SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

TOMADO NOTA PARA DAR CUENTA AL DIRECTORIO

Secretaria del Directorio

- 3 NOV 2009



VIVIANA FOGLIA
PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO